



## PROYECTO DE LEY

### LEY DE SOSTENIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley.

**Artículo 1º:** La presente Ley tiene por objeto garantizar el sostenimiento del financiamiento de las Universidades Nacionales en todo el territorio de la República Argentina durante el ejercicio fiscal 2025.

**Artículo 2º:** El Poder Ejecutivo debe actualizar las partidas presupuestarias del año 2025 a fin de garantizar el financiamiento de las Universidades Nacionales de conformidad con lo el presente cuerpo legal.

**Artículo 3º:** El Poder Ejecutivo debe actualizar, al día 1 de enero de 2025, el monto de los gastos de funcionamiento de las Universidades Nacionales correspondientes a las actividades presupuestarias 14 "Asistencia Financiera para el Funcionamiento Universitario"; 15 "Asistencia Financiera a Hospitales Universitarios"; 16 "Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en las Universidades" y 25 "Fortalecimiento de la Actividad de Extensión Universitaria" del Programa 26 de "Desarrollo de la Educación Superior", del Servicio Administrativo Financiero 330 "Secretaría de Educación" de la subjurisdicción 4 "Secretaría de Educación" de la jurisdicción 88, Ministerio de Capital Humano, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) de los años 2023 y 2024.

**Artículo 4º:** El Poder Ejecutivo debe actualizar, desde el 1º enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, de forma bimestral, el monto de los gastos de funcionamiento de las Universidades Nacionales correspondientes a las actividades presupuestarias 14

"Asistencia Financiera para el Funcionamiento Universitario"; 15 "Asistencia Financiera a Hospitales Universitarios"; 16 "Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en las Universidades" y 25 "Fortalecimiento de la Actividad de Extensión Universitaria" del Programa 26 de "Desarrollo de la Educación Superior", del Servicio Administrativo Financiero 330 "Secretaría de Educación" de la subjurisdicción 4 "Secretaría de Educación" de la jurisdicción 88, Ministerio de Capital Humano, de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en el período mencionado.

**Artículo 5°:** El Poder Ejecutivo nacional debe recomponer los salarios docentes y no docentes del Sistema Universitario Nacional, a partir del 1° de diciembre de 2023 y hasta el mes de sanción de la presente ley por la variación acumulada de la inflación informada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) durante dicho período. Desde el mes siguiente a la sanción de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2025 debe actualizar los salarios en forma mensual y de conformidad con la inflación informada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

**Artículo 6°:** Lo establecido en el artículo 5° no resulta aplicable cuando las paritarias a nivel general del sector docente y no docente para el año 2025 sean acordadas y rubricadas por el Poder Ejecutivo y las federaciones que representan a los trabajadores de la educación superior y las escuelas pre universitarias.

**Artículo 7°:** La Auditoría General de la Nación conforme los términos del artículo 59 bis de la ley 24.521 debe efectuar las auditorías correspondientes y, de manera inmediata, remitir al Congreso de la Nación los informes producidos, junto con las observaciones formuladas, así como el plan de seguimiento y control de dichas observaciones.

**Artículo 8°:** Las actualizaciones presupuestarias previstas en el presente cuerpo legal quedan establecidas para la ampliación anual y progresiva del monto y el número de personas beneficiarias de las becas estudiantiles.



**Artículo 9º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

**Dip. Nac. Mónica Macha**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley sometido a la consideración de este honorable Congreso, tiene como finalidad primordial asegurar el financiamiento de las universidades públicas nacionales y la educación superior durante la totalidad del año en curso, garantizando el derecho a la educación consagrado en nuestro ordenamiento jurídico.

Resulta esencial que el Estado financie adecuadamente las instituciones educativas mencionadas, asegurando salarios dignos, infraestructura apropiada, mantenimiento y limpieza de los inmuebles, becas y recursos para la investigación.

En 2024, las universidades enfrentaron, entre otros inconvenientes, una crisis aguda por la abrupta caída de los salarios del personal docente y no docente; obras interrumpidas; graves deterioros de la infraestructura; déficits de limpieza y recortes drásticos de becas. La sociedad se movilizó en forma masiva a lo largo y a lo ancho del país para defender la educación pública, efectuando una clarísima demostración de que el sostenimiento de la gratuidad del sistema universitario y superior nacional, con un alto nivel académico y prestigio internacional, son valores profundamente arraigados, que trascienden filiaciones políticas, franjas etarias y géneros.

En tal marco, el Congreso aprobó una ley de financiamiento universitario, pero el presidente Milei la vetó, negando la necesidad de fondos e intentando justificar el agresivo recorte presupuestario en un supuesto desmanejo de recursos por parte de las autoridades universitarias, hecho que lejos estuvo de acreditarse pero que constituye la lógica de “post verdad”, que no es más que retórica vacía y falaz, que caracteriza a las nuevas derechas (ultra derechas) a nivel mundial. La Cámara de Diputados intentó revertir el veto, pero no alcanzó los votos requeridos por la Constitución nacional, aunque no se estuvo lejos de conseguir los dos tercios necesarios para dejar

sin efecto al mismo y rechazar el ajuste educativo. De tal manera, el Gobierno logró, más allá del evidente rechazo que tales políticas públicas generan en amplias mayorías sociales, asestarle un duro golpe al sistema universitario y superior nacional durante el año 2024.

En la inaudita prórroga del presupuesto 2023 dispuesta por el Poder Ejecutivo para 2025, el desfinanciamiento de las universidades y el sistema de educación superior continúa, con un aumento insuficiente respecto a 2024 y una caída significativa respecto a 2023. Históricamente, el Estado argentino invertía alrededor del 0,8% del PBI en educación superior, cifra que se redujo al 0,4% en 2024. El presupuesto asignado para las universidades en la mencionada prórroga es la mitad de lo necesario, según el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

El desfinanciamiento es una política del gobierno actual por medio de la cual cada vez se hace más nítido que su objetivo es revertir la gratuidad universitaria. Según la lógica reñida con la razonabilidad aplicada por la narrativa libertaria, esa gratuidad conseguida por la sociedad argentina se trataría de una aberración, porque cualquier intento de justicia social, según ese prisma ultra individualista y carente de empatía, no es otra cosa que un robo injustificado. La igualdad de oportunidades y ciertos límites a los sectores más poderosos, concentrados y privilegiados de la sociedad no constituye parte del ideario de quienes reivindican la libertad absoluta para la explotación de las de personas y de los recursos naturales.

La historia de la educación superior en Argentina es de lucha, reivindicaciones y logros notables. A tal punto que el reconocimiento de su calidad es resaltado en la región y en el mundo. De allí la necesidad de aferrarse firmemente a su defensa y continuar bregando por un financiamiento sustentable, que aleje el temible fantasma de un arancelamiento, que sólo propiciará mayor desigualdad y menos oportunidades de crecimiento social ascendente, típico de la dinámica que nuestro país ha tenido como sello identitario.



El sistema educativo está en riesgo y la retirada del Estado es flagrantemente violatorio de la Constitución. El proyecto que estamos impulsando busca garantizar, proveyendo los recursos necesarios, el funcionamiento del sistema de educación superior, de conformidad con lo establecido por la misma.

Las universidades exigen un presupuesto que asegure su estabilidad; la recomposición salarial del personal docente y no docente; la gratuidad para quienes asisten a estudiar, así como la continuidad de los programas estudiantiles y el desarrollo académico y científico. Consideramos fundamental que se asuman tales objetivos y se insista en la defensa de la educación pública, de acuerdo con las más arraigadas tradiciones de nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las Legisladoras y a los Legisladores que integran este Congreso que acompañen con su voto la iniciativa puesta a vuestra consideración.

**Dip. Nac. Mónica Macha**